CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 77

De 29 de marzo de 2016

Por el cual se crea el Concurso Municipal de Cuento Juvenil CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que Carlos Francisco Chang Marín, conocido artísticamente como "Changmarín", fue un destacado folklorista panameño, pintor, músico, periodista, activista y escritor de poesía, ensayos y literatura infantil, cuyo talento le mereció múltiples premios a nivel nacional e internacional;

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad del Distrito de Panamá, a la cual corresponde velar por el bienestar social de sus habitantes, y se ha caracterizado por impulsar la cultura y la educación como instrumentos fundamentales para el desarrollo de la comunidad;

Que en virtud de su meritoria trayectoria y el reconocimiento de sus logros, el Municipio de Panamá, presenta a consideración del honorable Concejo la iniciativa de crear un concurso de cuento juvenil denominado CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN;

Que el Municipio de Panamá, ha previsto la asignación de los recursos necesarios para llevar a cabo esta iniciativa, en la Partida Presupuestaria correspondiente para la Vigencia Fiscal 2016;

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Concurso Municipal de Cuento Juvenil CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN, con el objeto de fomentar la creatividad literaria, la imaginación y el gusto por la lectura en los jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Concurso estará abierto a jóvenes escritores panameños, residentes en Panamá o en el extranjero, y a extranjeros con residencia legal en Panamá, que cuenten entre 15 y 24 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: El concurso se celebrará de forma anual y el Municipio de Panamá otorgará, individualmente, a los tres (3) participantes más destacados los siguientes premios:

Primer Lugar.....B/.3,000.00
Segundo Lugar.....B/.1,500.00
Tercer Lugar.....B/.1,000.00

ARTÍCULO CUARTO: El concurso se desarrollará bajo el estricto cumplimiento de las especificaciones siguientes:

1. Cada autor podrá participar únicamente con una (1) obra.

110

.../

2. Las obras estarán constituidas por un mínimo de veinte (20) páginas y un máximo de cuarenta (40) páginas de papel bond, tamaño 8.5 x 11, perfectamente legibles, escritas a computadora en idioma español, en letra Times New Roman, tamaño 12 y a doble espacio.

3. Las obras se presentarán en original y dos (2) copias encuadernadas en espiral y en sobre cerrado identificado con el seudónimo del autor y el nombre de la obra.

4. Aparte, se debe enviar una plica con el seudónimo del autor y el nombre de la obra, que en su interior contenga de la dirección postal del autor, correo electrónico, número de teléfono o celular, reseña biográfica, copia legible de cédula u otro documento de identificación y foto reciente.

5. Las obras presentadas por los concursantes deben ser inéditas y de autoría propia de un (1) solo autor.

6. Las obras participantes, a excepción de las galardonadas, deben ser retiradas dentro de los treinta (30) días posteriores al fallo del Jurado Calificador.

ARTÍCULO QUINTO: El concurso contará con un Jurado Calificador, integrado por tres (3) intelectuales de la literatura panameña, quienes tendrán la responsabilidad de evaluar las obras presentadas y decidir cuáles serán galardonadas.

ARTÍCULO SEXTO: Los miembros del jurado tomarán posesión del cargo en acto cerrado, realizado por separado en la Alcaldía de Panamá, siete (7) días posteriores al cierre del concurso.

El fallo del Jurado Calificador se leerá en acto abierto al público, en presencia de las autoridades competentes, y tendrá carácter definitivo e inapelable, salvo la plena comprobación de fraude.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los autores que hayan sido premiados con el primer lugar no podrán participar nuevamente en el concurso hasta pasado dos (2) años.

ARTÍCULO OCTAVO: El gasto al cual que se refiere el presente Acuerdo es por la suma total de CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.5,500.00), el cual será cargado a la Partida Presupuestaria 5.76.0.9.001.02.03.619, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2016.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-

111

Acuerdo No.77
De 29 de marzo de 2016

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 5 de abril de 2016

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.